

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2017 090

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Luz Stella Mora y Otro

Como quiera que la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, este Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez